



**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2015-0151-M**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2015**

**PARA:** Sr. Ing. Christian Manuel Burgos Murillo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

**ASUNTO:** RECUPERACIÓN DE VALORES PENDIENTES DE ALEGRÍA  
ACTIVITY ECUADOR CIA. LTDA.

En atención al Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2015-0585-M de 22 de diciembre de 2015, mediante el cual manifiesta que se han que se ha enviado oficios e insistencias a la empresa Alegría Activity Ecuador Cia.Ltda., para la recuperación de valores y solicita que: (...) *se inicie las acciones legales respectivas para la recuperación del valor US\$ 146.948,49 que Alegría Activity Ecuador Cia.Ltda. tiene pendiente con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.*”, me permito indicar lo siguiente:

En el examen especial realizado por la Contraloría General del Estado, se definió como una de las recomendaciones, que el MINTEL debe dar cabal cumplimiento, a la siguiente: *"Dispondrá al Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador General Jurídico realicen las acciones necesarias para recuperar los valores pagados por los servicios de difusión y convocatoria no proporcionados por la empresa Alegría Activity Ecuador Cía. Ltda., de los contratos LICs-MINTEL-081-2011 y MINTEL-2012-003"* ; con lo señalado y en virtud de que las servidoras y servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades que le son atribuidos por la Ley y la Constitución, lo que le brinda legitimidad a su actuación. En mi calidad de Coordinador General Jurídico y acorde a lo establecido en el Estatuto por Procesos del MINTEL en el numeral 3.1.2, respecto a la Gestión de Asesoría Jurídica, que determina en su letra c), que es atribución y responsabilidad "Emitir criterios, informes y dictámenes jurídicos ante consultas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores de la institución"; y, f) Asesorar a las autoridades de la institución en el ámbito jurídico y legal"; he prestado el correspondiente apoyo y asesoramiento en lo que a la parte legal respecta.

Es así que en fechas 05 y 11 de noviembre de 2015, se efectuaron reuniones de trabajo entre el MINTEL y el Ing. Carlos Navas, Representante Legal de Alegría Activity Ecuador Cía. Ltda., en las cuales se acordó realizar un trabajo conjunto a fin de dar cumplimiento a la recomendaciones de la Contraloría, y la compañía Alegría Activity a través de su representante legal, quien mostró su conformidad para realizar un cruce de cuentas pendientes de acuerdo a las observaciones del informe de contraloría.

Así también, se ha dejado constancia de la asesoría por escrito, mediante criterio jurídico emitido con Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2015-0123 de fecha 30 de octubre de 2015, en el cual se concluyó lo siguiente: *"(...) al amparo de lo establecido en el Título XVII del Código Civil, que determina la procedencia de la compensación entre deudores y que*





**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2015-0151-M**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2015**

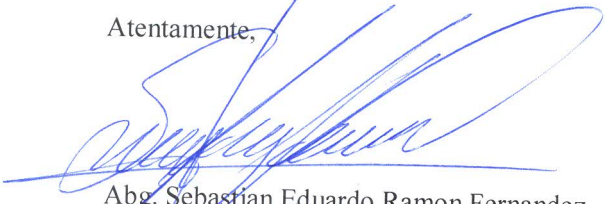
*propone como requisito fundamental, en su artículo 1673, que para que haya lugar a la compensación, es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras; se podría "cruzar" los valores entre los contratos mencionados en el antecedente para recuperar el monto que ha sido determinado por la contraloría como no proporcionado por la empresa Alegría Activity Ecuador Cía. Ltda., sin perjuicio de las acciones de índole financiero, que se deban cumplir para el efecto", lo mencionado es todo cuanto en el ámbito de mis competencias he realizado.*

Ahora bien, dada la vialidad en la parte legal a través del criterio jurídico y en virtud de que la empresa Alegría Activity Ecuador Cía. Ltda, no ha dado respuesta alguna a los requerimientos realizados por el MINTEL mediante oficios de recuperación de valores: MINTEL-CGAF-2015-003-CB, MINTEL-CGAF-2015-0483 y MINTEL-DAD-205-002-O-ADM-MV y uno de los puntos de acuerdo en el acta de reunión de 11 de noviembre d 2015, fue que la empresa Alegría Activity estuvo de acuerdo en realizar un cruce de cuentas; se debería ya proceder con el cruce de valores entre los contratos LICS-MINTEL-081-2011, MINTEL-2012-003 y MINTEL-2012-019 a fin de que se recupere el valor de US\$ 146.948,49.

Para proceder a la liquidación financiera se requiere contar con un informe económico que determine los valores que se van a cruzar, aspecto que de conformidad al Estatuto por Procesos del MINTEL le correspondería a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera como lo señala el numeral 3.2.1.2. GESTION FINANCIERA letras f) Preparar informes financieros requeridos; y, i) Asesorar a las autoridades ministeriales para la toma de decisiones en materia de administración financiera.

De conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y al Art. 28 de su Reglamento, las recomendaciones que realice la Contraloría deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio, para lo cual el MINTEL deberá mantener respaldos documentados de la gestión de implementación de las recomendaciones

Atentamente,

  
Abg. Sebastian Eduardo Ramon Fernandez  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

Referencias:

- MINTEL-CGAF-2015-0585-M





**Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2015-0151-M**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2015**

mh

